Sergio Méndez Monzón (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/02/2026
HASH: c4eb1559951 5ee2fe51dae7bfcad11f8

VANESSA MARTÍN HERRERA (1 de 2)
ALCALDESA PRESIDENTA
Fecha Firma: 13/02/2026
HASH: f0b013d6da174d45848487dab59497abc4

Sergio Méndez Monzón (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/02/2026
HASH: c4eb1559951 5ee2fe51dae7bfcad11f8

SIG: FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS/VBMH/RNPC/cjhv

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RECREATIVA MURGA SIN TON NI SON PARA DESARROLLO DEL PROYECTO 2026.

En la Villa de Ingenio a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA VANESSA MARTÍN HERRERA**, con D.N.I. nº . actuando en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio y, a tenor de las competencias que le tienen reconocidas en el Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, modificada por la ley 11/1999 de 13 de enero, con domicilio a los efectos de notificaciones en la Plaza de la Candelaria, nº 1 Ingenio y asistido en este acto por el Secretario General de esta Institución, D. Sergio Méndez Monzón.

De otra parte, **DON CARLOS AURELIO PÉREZ HERNÁNDEZ**, con D.N.I. nº , actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RECREATIVA MURGA SIN TON NI SON, en su calidad de Presidente en virtud de la Comisión Directiva que aporta en este acto, en unión a los Estatutos.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Asociación Sociocultural Recreativa Murga Sin Ton Ni Son, tiene como fines principales los siguientes: participación en el carnaval, labor social con mayores y niños, talleres infantiles y educativos, competiciones deportivas, valores culturales y sociales, elaboración de eventos solidarios, fomentar la música y la cantera de murgas, entre otras.

II.- Que la Asociación Sociocultural Recreativa Murga Sin Ton Ni Son ha elaborado la memoria del proyecto denominado: "Sin Ton Ni Son – Carnaval 2026", bajo número de registro de entrada 2026-E-RE-716, de fecha 21/01/2026 18:07.

III.- Que el Ayuntamiento tiene prevista una subvención nominativa por **importe de 3.000,00€**, a favor de la Asociación Sociocultural Recreativa Murga Sin Ton Ni Son.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en los artículos 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; artículos 65.3 párrafo segundo y el artículo 67.2 párrafo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; artículos 14, 15 y 16 de la Ordenanza general Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, Aprobada por sesión plenaria celebrada el 28/01/2005 y publicada en el B.O.P. Nº 48, de 13/04/2005.

En mérito de lo expuesto ambas partes,

CONVENIO
Número: 2026-0014 Fecha: 13/02/2026

Cód. Validación: 65R7T4472XTFAEJR6W6WAQWGTS
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Cód. Validación: AW9RJ7FAEZ29LH5RNYAODQEFX
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

SIG: FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS/VBMH/RNPC/cjhv

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de subvención directa anual por el periodo de vigencia del presente, a favor de la **ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RECREATIVA MURGA SIN TON NI SON**, sin que el Ayuntamiento tenga vínculo laboral alguno o de cualquier otra índole con el personal de la entidad beneficiaria adscrita al servicio subvencionado.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Lo anterior se justificará mediante declaración jurada acerca de los extremos señalados en el presente apartado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

TERCERA. – FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a 3.000,00 euros. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención es de **TRES MIL EUROS (3.000,00€)** y se abonará con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Ingenio del ejercicio 2026.

CONVENIO
Número: 2026-0014 Fecha: 13/02/2026

Cód. Validación: 65R7T447 2X7FAEJ6M6WAQWGTS
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Cód. Validación: AW9RJ7FAEZ29LH5RNYAODQEFX
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

SIG: FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS/VBMH/RNPC/cjhv

QUINTA. - FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación dado que la financiación pública se considera imprescindible para la ejecución de las actividades subvencionadas, conforme al artículo 34.4 LGS, una vez acreditadas las obligaciones del beneficiario.

SEXTA: Gastos subvencionables. -

Los conceptos de gastos subvencionables serán todos aquellos que directamente resulten de la prestación de los servicios, acciones, actividades y gestiones acordes con lo concertado mediante el presente convenio, conforme al proyecto presentado por la asociación y los mismos estarán comprendidos entre el periodo 30 de mayo de 2025 y 30 de mayo de 2026.

Se incluirán los gastos que reúnan las siguientes condiciones:

1. Gastos de inversión.

Se excluye la financiación de gastos de otra naturaleza diferente a la relacionada anteriormente.

SÉPTIMA. – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La cuenta justificativa de la subvención deberá presentarse por registro de entrada municipal, antes del 30 de mayo de 2026 y remitida al Departamento de Intervención desde la firma de convenio, conforme al modelo SO1 /se adjunta modelos). Este departamento comprobará la utilización de los fondos públicos recibidos en las actividades para las que se concedió la subvención.

Para justificar la realización de la actividad subvencionada se debe presentar ante el órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

1.- Cuenta Justificativa de Subvención modelo S-01

2.- Memoria y Balance económico de actuación justificativa de la realización de los proyectos ejecutados conforme al modelo S-02.

3.- Cuenta Justificativa de Ingresos y Gastos conforme al modelo S-03.

4.- Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones del beneficiario de la subvención conforme al modelo S-04.

4.- Se estará obligado a justificar, al menos, hasta el importe de la cuantía concedida.

5.- No serán admitidos los gastos de otra naturaleza que no sean los de inversión.

La justificación deberá ser presentada en la forma y con los requisitos formales previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones. (Art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.)

c) Las facturas a aportar deberán reunir los siguientes requisitos:
Ser originales o copias debidamente compulsadas.

Cód. Validación: 6SRXT14472X7FAEJ6W6WAQWGTS
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

CONVENIO
Número: 2026-0014 Fecha: 13/02/2026

Cód. Validación: AW9RJ7FAEZ29LH5RNYAODQEFX
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Poseer nombre, CIF y domicilio del proveedor.
Poseer nombre, CIF y domicilio del cliente.
Llevar el I.G.I.C. detallado o incluido.
Estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual o plurianual.
No se admitirán pagos en efectivo.

OCTAVA. – REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de la subvención y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. – DURACIÓN DEL COVENIO.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta la finalización de las actividades que figuran en el proyecto presentado **30 MAYO 2026**, por lo que una vez transcurrido dicho periodo se extinguirá el convenio, sin que sea susceptible de prórroga alguna.

DÉCIMA. DIFUSIÓN.

Cualquier difusión que se realice del contenido del proyecto objeto del presente convenio deberá contener siempre el anagrama del Ayuntamiento.

UNDÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Asociación Sociocultural Recreativa Murga Sin Ton Ni Son será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio de conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46(CE (Reglamento General de Protección de Datos).

DUODÉCIMA. – INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.

Este convenio tiene naturaleza jurídico – administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio, y el resto de legislación reguladora de subvenciones públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente resolución, dada su naturaleza jurídico-administrativa serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La contribución financiera del Ayuntamiento de Ingenio no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

CONVENIO
Número: 2026-0014 Fecha: 13/02/2026

Cód. Validación: 6SR7T4472X7FAEJ8M6WAQWGTS
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Cód. Validación: AW9RJ7FAEZ29LH5RNYAODQEFX
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

SIG: FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS/VBMH/RNPC/cjhv

DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, o a instancias de cualquiera de las partes que deberá notificar a la otra dicha intención por escrito y con una antelación mínima de dos meses.

En todo caso, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del proyecto, que dará lugar, además, al reintegro total o parcial en los términos señalados en el presente.

Y en prueba de su conformidad, se firma el presente por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCADESA PRESIDENTA

Doña Vanessa Belén Martín Herrera

PRESIDENTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RECREATIVA MURGA SIN TON NI SON

D. Carlos Aurelio Pérez Hernández

EL SECRETARIO GENERAL

Sergio Méndez Monzón

Firmado por ***5966** CARLOS AURELIO PEREZ (R: ****4811*) el día 11/02/2026 con un certificado emitido por

Cód. Validación: 6SR7T1472X7FAEJ6M6WAQWGTS
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

CONVENIO
Número: 2026-0014 Fecha: 13/02/2026

Cód. Validación: AW9RJ7FAEZ29LH5RNYAODQEFX
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6